

13 *Imò*, dize dicho Diana, con Hurtado de Mendoza, que en tal caso, si v.g. Pedro no se atreviese à cortar la parte, ò miembro que se le pide, podrías tu de consentimiento suyo cortarcela: porque lo que Pedro puede hazer licitamente en si para evitar la muerte, podrè hazer yo de consentimiento suyo.

14 Advierto empero: que si el Tyrano mandasse lo dicho por causa de Religion, como si mandasse que te cortasses la mano, porque celebrasse Missa, no te sería licito el cortartela: como bien dicho Basico. Y la razon es, porque haziendo, ò executando lo dicho parecería que castigavas, y reprobabas tu mesmo hecho, siendo acto perteneciente à la Religion: Ergo, &c.

15 De aqui se sigue: que el que està detenido en la carcel con vna cadena de hierro para quitarle la vida; ò que ha de morir abrasado; ò ha de ser muerto por los ladrones, ò comido de fieras, podrà cortar se licitamente vn miembro para librar se de las prisiones, y conservar la vida.

16 Siguese lo 2. que quando vno en la guerra no tiene balas, ni otra cosa que tirar, podrà quitarse los dientes para defender la vida; como lo hizo vn cierto Soldado, segun Maphco, en la Historia de la India.

17 Siguese lo 3. que quando el lugar en que vno se halla se quema, y no ay otro modo de escapar, podrà echarse por la ventana, aunque prevea que del tal salto se ha de quebrar alguna pierna, ò brazo.

18 Siguese lo 4. que será licito el sacarte vn ojo, porque otro no te saque los dos; como con muchos tienen todo lo dicho dichos Basico, y Diana: y lo mesmo Lelsio, Bonacina, y otros, porque en todos estos casos milita la razon de la conclusion. Y la razon general es; porque al hombre, como à guarda, y governador de sus miembros, le es licito el disponer de ellos, conforme lo pide la razon, y salud del todo: Ergo, &c.

Preguntarás por incidencia lo 4. *Si los Cartajanos estèn obligados en peligro de muerte à abstenerse de comer carne?*

19 Afirman, que estàn obligados à abstenerse de comer carne, *ad hoc* con peligro de muerte, Vazquez, Granados, y otros, y con fundamentos fuertes; por lo qual tengo por probabilissima dicha sentencia.

20 Respondo *tamen*: que secluso escandalo, y menosprecio, podràn comer carne en dicho caso, aunque tengan otros manjares; pero no estàn obligados à ello; como bien, con Tomàs Sanchez, Lorca, Montefinos, Duvalio, Victoria, y otros, lo tiene Diana, *part. 5. tract. 3. ref. 136. y tract. 4. ref. 32. Vide illum.*

21 *Imò*, añaden algunos, que secluso escandalo, podrían comer carne *ad hoc* fuera de enfermedad, sin pecado mortal, porque no estàn obligados à ella por voto, sino solo por costumbre: Pero que fuera de enfermedad no la puedan comer sin peccato

do mortal, es coman de los DD. que cita, y sigue dicho Diana, *part. 3. tract. 2. ref. 39.* y es la que se debe tener: porque aunque no estèn obligados à abstinencia de carne, por razon de voto, estànlo empero por razon de Estatuto, y costumbre, que obliga à mortal: Ergo, &c.

SECCION UNDEZIMA.

Del desear la muerte à otros, y à sí; y del deleytarse en los males de otro, y entristecerse de sus bienes.

Preguntarás lo 1. *Si será pecado mortal desear la muerte à su proximo por algun bien temporal, como por algun emolumento, ò comodidad, ò por heredarle?*

1 Respondo afirmativamente, y que dezir lo contrario està condenado por la Santidad de Inocencio XI. à las Propos. 13. y 14. donde se condena tambien el dezir, que no sería pecado mortal la tristeza de la vida del proximo, y la complacencia de su muerte, por el dicho motivo: y los motivos, porque justissimamente se condenò lo dicho, se pueden ver en nuestro tomo de las Proposiciones, sobre las dichas Propos. 13. y 14. à num. 1. ad 5. pag. 444. de la 2. impresion.

2 Advierto empero: que puede vno licitamente holgar se del emolumento temporal, que se le siguiò por la muerte de otro, no holgandose de su muerte: v.g. muridò su padre de Antonio (con muerte natural, ò violenta) y heredò este vn Mayorazgo grande: podrà dicho Antonio en tal caso holgar se de la herencia, no holgandose de la muerte de su padre: lo vno, porque en dicho caso no se huelga Antonio de que su padre aya muerto, sino de que *ex suppositione* que aya muerto, sea el el heredero, lo qual no es malo, ni incluye malicia alguna: Ergo, &c.

3 Y lo otro, porque así parece lo sienten comunmente todos, pues de ordinario le dan todos al tal heredero, juntamente pesame, y norabuena: el pesame, por la muerte del padre; y la norabuena, porque ha quedado heredero: luego tambien el hijo podrà tener juntamente pesame de la muerte de su padre, y holgar se de ser el el heredero: Ergo, &c. Y que lo dicho no estè comprehendido en la condenacion de las dichas Proposiciones, diximos sobre ellas, num. 20. pag. 446. *Vide ibi.*

4 Advierto lo 2. que tampoco queda comprehendida en dichas condenaciones la sentencia de Gerson, Vazquez, Cayetano, y otros, que dizen ser licito desear el objeto malo, debaxo de esta condicion: *Si fuera licito, v.g. yo me vengara, si no fuera pecado: deseara yo que Antonio se muriera, si essa no fuera malo.* Ni la sentencia de Sanchez, *lib. 1. cap. 2. num. 30.* el qual dize, no ser pecado el desear la muerte al proximo, si fuere voluntad de Dios que muera, quando la voluntad de Dios se antepone à la nuestra. Y la razon es; porque las dichas Pro-

Proposiciones condenadas no hablayan del deseo condicionado de que hablan estas sentencias: Ergo, &c. Vease lo que diximos sobre las dichas Propos. *conclus. 5. num. 22. pag. 446.*

Preguntarás lo 2. *Si sea licito al hijo holgar se del parricidio del padre, cometido en la embriaguez, por las grandes riquezas, que por la tal muerte heredò?*

5 Respondo negativamente: y que dezir lo contrario està condenado por Inocencio XI. Propos. 15. y con justissima razon, porque en dicha impia, y horrible delectacion ay tres malicias espectralmente distintas, como diximos sobre la dicha Proposicion, num. 1. y 2. *Vide ibi.* Y veanse tambien los num. 3. y 4.

Preguntarás lo 3. *Si sea licito en algun caso desear la muerte à otro, ò algun otro mal?*

6 Respondo: que por otros fines extrinsecos, que sean de la gloria de Dios, y diversos de la codicia, ò deseo de adquirir hacienda, ò emolumentos temporales, es licito desear mal al proximo, y aun desearle la muerte: porque *eo ipso*, que se desee lo dicho por algun fin bueno, como por evitar algun mal espiritual, ò temporal mayor, por el mesmo caso se desea bien; pues no es pequeño bien estorvar el mal espiritual, ò el mayor mal: Ergo, &c.

7 De aqui es, que se puede desear à vn hombre sobervio, que Dios le embie perdidas de hacienda para que refrene su soberbia: à vn deshonesto enfermedades, para que dexee la deshonestidad: à vn blasfemo, ò perjuro, vna perlesia, para que no pueda hablar: puede tambien desear con zelo de justicia, que sean castigados los malhechores, porque con esso no pequen mas, ni sean dañosos à la Republica. Es tambien licito desear, y alegrarse con la muerte de vn pecador escandaloso, porque no sea ocasion de ruina à otros: desear la muerte à vn enfermo incurable, que padece mucho, porque se acaben sus trabajos. Esle licito à vn hombre muy pobre, que tiene muchas hijas, desearles la muerte; porque no teniendo con que ponerlas en estado, estàn à peligro de perderse.

8 Pero aun mas es lo que en este punto dizen Azor, y otros, y parece aprobarlo Diana, *part. 3. tr. 6. ref. 84. §. Hinc*; conviene à saber, que le es licito à la madre desear la muerte de las hijas, porque por ser feas, ò pobres no las puede casar segun su deseo; ò si por causa de ellas la tratasse mal su marido. Y lo mismo tiene Bonacina. Y la razon que dan es; porque aquello no es odio de la persona, sino de la cosa, *id est*, de la deformidad, ò pobreza: y en el segundo caso, no nace dicho deseo de displicencia à cerca de las hijas, sino de la detestacion del proprio mal.

9 Lo contrario empero juzgo debe tenerse en ambos casos: como bien Hozes, con Trullench, sobre la Proposicion 13. de Inocencio, num. 3. Y la razon es; porque las hijas no son causa del mal en la madre, ni de su muerte de ellas redundan algun bien comun: ni dicho deseo es por evitar algun

mal espiritual, ò temporal mayor de las mesmas hijas, como suponemos: luego el tal deseo sería *omnino* contra caridad, pues no ay bastante motivo que le cohoneste.

10 Advierte empero, y bien dicho Trullench, en *Decalog. lib. 1. cap. 6. dub. 2. num. 11.* que es licito desear la muerte del proximo, por razon de nuestro proprio bien honesto: y que así puede la doncella, que es solicitada de algun mancebo, desear que cayga en enfermedad para que cesse de perseguirla, ò que se muera, sino se ha de enmendar, ò por que no la sea en adelante ocasion de algun mal espiritual.

11 Y tambien por razon del bien vil; *id est*, por evitar algun incommodo injusto, y considerable, sería licito desear otros males inferiores à la muerte: como si vno te moviesse pleyto injusto en cosa grave, podrías desearle que cayesse enfermo; para que se arrepienta, y enmiende: ò desearle cayga en pobreza; si por abundancia de bienes moviesse el pleyto. Así tambien la será licito à la muger, que ve à su marido que la disipa sus bienes, desearle vna enfermedad para que vuelva sobre sí, y se enmiende.

12 Lo mismo dize Baco en su Suma, *disp. 7. cap. 5.* del desear la muerte por el bien publico, ò incommodo proprio grave. Y así dize, que podemos desear la muerte al Gran Turco, porque los Principes Christianos le sucedan, y su Imperio venga à la Christiandad: y desear la muerte de los enemigos injustos, quando para nuestra quietud no se halle otro remedio, &c. Lo qual se debe entender en el sentido que diximos en nuestro tomo de las Proposiciones, *vbi infra, num. 13.*

13 Pero à cerca de esto, veanse otros muchos exemplares, y causas en nuestro tomo de las Proposiciones, sobre las Propos. 13. y 14. de Inocencio, à num. 11. ad 20. pag. 445. y 446. de la 2. impres.

Preguntarás lo 4. *Si el entristecerse del bien de otro, porque te disminuye tu proprio bien, sea pecado mortal de embidia ex genere suo?*

14 Supongo: que si vno se entristeciese del bien del proximo, por el mal que del se le avia de causar, no cometería pecado alguno; como lo tienen todos los DD. segun Machado, *tom. 1. lib. 2. part. 5. tract. 1. doc. 6. num. 2.* porque en tal caso la tal tristeza es por el daño proprio, y no porque dicho bien le sea diminutivo de su propria excelencia, y por consiguiente no es pecado de embidia; como con Santo Tomàs, San Gregorio, y Balde, lo tiene dicho Machado, num. 3.

15 Supongo lo 2. que el que se entristece, quando ve à su proximo mas medrado que el, no comete pecado de embidia, sino que siente mas su mala fortuna à vista de la buena agena; como con Santo Tomàs, Juan Sanchez, y Balde, lo tiene dicho Machado, num. 4.

16 Supongo lo 3. que la embidia es vna desordenada tristeza del bien de otro, no en quanto es bien del otro, sino porque le es diminutivo de su

propia excelencia : y así lo que se pregunta , es , si esto sea pecado mortal *ex genere suo*?

17 Supongo lo 4. que la comun sententia de los DD. tiene ser pecado mortal *ex genere suo*, contrario à la caridad : porque la caridad se huelga del bien del proximo , y la envidia por el contrario se entristece del bien del proximo : y así dizen comunmente , que es pecado mortal la tal tristeza , sino es que la escusen el defecto de plena deliberacion , ò la parvidad de materia sobre que cayò la envidia. Basleo, *tom. 1. verb. Invidia, num. 2.*

18 Respondo *tamen* : que la envidia de suyo , y de su razon formal , no es pecado mortal , por grave que sea la materia ; si el embidioso , con la vehemencia de la passion , no se mueve à otra circunstancia que le agrave : como si por el tal afecto se moviese à odio , ò à desear de quitarle los bienes que le embidia. Así lo tienen Lorca , *in 2. 2. D. Thoma, quest. 36. in Addit. ad leg. 3.* Galpar Hurtado, *de charit. disp. 8. dif. 6.* y parece aprobarlo Machado, *ubi supra, num. 5.* Y se prueba.

19 Lo vno , à paridad de la avaricia , y vanagloria , que no son pecados mortales , sino es que se vistan de alguna circunstancia mortal. Lo otro , porque dolerse vno del bien del proximo , en quanto disminuye su bien , no es absolutamente dolerse del bien del proximo , sino dolerse del , en quanto causa este efecto : y aunque es así , que no le causa mediante alguna volicion injuriosa , con todo esto no se puede negar , que sea molesto , y desagradable aquel cuya excelencia disminuye , pues le quita , ò disminuye la opinion , y el honor singular que antes poseia : luego la tal tristeza , y dolor no parece de tal fuerte desordenada , que constituya pecado mortal: Ergo, &c.

20 Y lo otro : porque si vno se doliese del bien del proximo , porque de allí tomasse ocasion del proximo para hazerle alguna vejacion , no pecaria en ello , porque en tal caso se duele principalmente de su incommo : y quando la tristeza se origina de buen fin , no se impura à culpa ; como con la comun , lo tiene dicho Basleo, *num. 1.* Luego lo mismo será quando el tal se duele , ò entristece del bien del proximo , en quanto *ex se* es causalativo , y le causa incommo ; pues el ser causa *per se*, solo *per accidens* , haze poco al caso , ò parece que importa poco: Ergo, &c.

Preguntará lo 5. *Si sea licito desearse vno à sí la muerte por evitar los males temporales , como la enfermedad , la affliction interna , la pobreza , la mala vida que la dà el marido , y otros semejantes.*

21 Respondo lo 1. afirmativamente. Así lo tiene , con Juan Sanchez, Sà, Soto, Gaspar Hurtado, y Granados, Diana, *part. 3. tract. 6. ref. 84. y part. 5. tract. 14. ref. 92.* contra Navarro, y el Abulenfe , y se prueba. Licitó le es à qualquiera desear de dos males el menor ; *sed sic est* , que puede vno prudentemente tener por mayor mal alguna affliction , que la muerte: Ergo, &c.

22 Respondo lo 2. que lo dicho no es licito

por enfermedades leves , ò trabajos de poco momento ; y así dize dicho Diana , que pecan mortalmente las mugeres , que por cosas minimas dan voces deseandose la muerte , sino es que las escusen (como de ordinario sucede) el defecto de advertencia , y deliberacion. Vease lo que à cerca de lo dicho diximos en nuestro tomo de las Proposiciones , sobre las Proposiciones 13. y 14. de Inocencio , à *num. 6. ad 10. pag. 445.* de la segunda impresion.

Preguntará lo 6. *Si sea pecado mortal desear no aver nacido?*

23 Respondo afirmativamente , quando el tal desear proviene de impaciencia ; pero si se desearse por no aver ofendido à Dios , no será pecado , sino acto de virtud : como bien Enriquez Agustiniiano , en sus Questiones Practicas , *sect. 7. quest. 14. num. 38.*

Preguntará lo 7. *Si será pecado mortal desear vivir perpetuamente en este mundo , y nunca morir?*

24 Afirma el sobredicho Enriquez , *quest. 15. num. 38.* con Tomás Sanchez , à quien cita. Y la razon que dà es ; porque esto es anteponer las cosas temporales à la vida eterna , lo qual no puede dexar de ser pecado gravissimo.

25 Lo contrario empero tiene Hurtado Mondajarense , *de charit. pag. mibi 369.* Y la razon es ; porque desear lo dicho , es desear no ser privado de la vida , lo qual no es illicito , especialmente si esto se desearse , porque no sabes si te has de salvar , ò condenar.

26 Respondo , que vno , y otro es probable : y que à lo menos no sea culpa alguna desear vivir vna vida larga , lo tengo por cierto , con Adriano , Navarro , Rodriguez , Bartolomé de Ledesma , y Tomás Sanchez , que los cita , y sigue , *in Sum. tom. 1. lib. 2. cap. 35. num. 11.* y este parece ser el sentit de todos ; pues nadie se acusa de lo contrario , siendo esso frequentissimo: Ergo, &c.

27 De otras injurias , que se pueden hazer al proximo , por palabras , por escrito , ò por obras , *id est*, por convicios , libelos , ò con palo , ò caña , de que pudiera tratarse aqui sin impropiedad , trataremos mas commodamente sobre el 8. del Decalogo , donde de tratarémos de las contumelias. *Vide ibi.*

SECCION DUODEZIMA.

De las circunstancias del homicidio , ò mutilacion , que se han de explicar en la confesion.

Preguntará lo 1. *Si el que hizo algun homicidio (y lo mismo es de la mutilacion) deberá explicar en la confesion , que la persona muerta , ò herida , era padre , muger , hijo , ò consanguineo dentro del quarto grado?*

1. Respondo afirmativamente. Así lo tiene , con Fillucio , Trullench , *in Decalog. lib. 5. cap. 5. dub. 4. num. 1.* Y la razon es , porque el tal homicidio ,

Propos. *tr. 2. consult. 2.* por toda ella , à *pag. 101. ad 105.* de la impresion 2.

SECCION TERCIADECIMA.

De la restitucion por razon del homicidio , ò herida.

Preguntará lo 1. *Què este obligado à restituir el homicida , ò mutilador?*

1 Respondo lo 1. que està obligado à restituir los gastos que se hizieron de Medico , y Botica , y cosas extraordinarias en la cura del herido. Así lo tienen por cierto , con la comun de DD. Diana , *part. 5. tr. 4. ref. 53.* y N. Basleo , *tom. 1. verb. Homicid. 3. num. 3.* Y se prueba : lo vno , porque así consta , *ex cap. 1. de iniur. & damn. dat. ex leg. su. ff. de his que deiecer. vel effuderunt. & ex l. ex hac lege. ff. ad leg. Aquiliam.* Y lo otro , porque el tal fuè causa eficaz de todas las dichas cosas: Ergo, &c.

2 Respondo lo 2. que tambien queda obligado à restituir todos los daños , que de la muerte , ò herida del ofendido se le siguieron à el , ò à sus herederos , y el lucro cessante , è interes que avian de tener con su salud , y daño emergente. Así lo tienen dichos DD. con la comun. Y se prueba : lo 1. *ex leg. Qua actione. ff. ad leg. Aquil. & ex leg. Ex hac lege. ff. si quadrupes pauperem fecisse dicatur.* Y lo 2. porque con su injusta accion fuè causa eficaz del tal daño , y cessacion de justo lucro , ò de todas las dichas perdidas: Ergo, &c.

Preguntará lo 2. *Si se ha de restituir alguna cosa por los gastos del entierro , y funeral?*

3 Respondo negativamente. Así lo tiene , con Diana , Lelsio , Bonacina , y Fillucio , dicho Basleo , *num. 6.* contra Navarro. Y la razon es , porque dichos gastos era forzoso que se hiziesen , aunque el muerto muriese de su muerte natural , y así por esta parte no se causò daño alguno: Ergo, &c.

Preguntará lo 3. *Si además de la obligacion de restituir los daños causados , quedará el ofensor obligado à restituir alguna cosa por la misma vida , miembro , ò cicatriz ; esto es , por la falta que haze el miembro , ò por la fealdad , ò deformidad que causa la cicatriz?*

4 Respondo lo 1. que por la vida , miembro , ò cicatriz del esclavo , ò del animal , se debe restituir alguna cosa. En esto conviene à todos : consta de las leyes , que se citarán en la segunda conclusion. Y la razon es , porque la vida de los dichos es precio estimable , y se puede reparar *ad equalitatem*. Ergo, &c. Tambien es precio estimable en los dichos el miembro , y la cicatriz ; y así se debe restituir todo aquello que valen menos , por estar cò este defecto.

5 Respondo lo 2. que por la vida , miembro , ò cicatriz del hombre libre , ninguna cosa ay obligacion de restituir en conciencia. Esta conclusion es de Navarra , Navarro , Gomez , Covarrubias , Sanchez , Fillucio , Gordono , Layman , Becano , Lelsio , Vazquez , Bonacina , Sylvio , y otros , que citan , y siguen.

dio , no solo es contra justicia , sino tambien contra la piedad debida à los padres ; *Imò* , juzgo se debe explicar el primer grado en linea recta , porque en el se halla deformidad especial , como lo diremos en la materia de Penitencia , quando hablemos de los incestuosos.

Preguntará lo 2. *Si deba explicarse en la confesion , si el muerto , ò herido era Clerigo , ò Religioso?*

2 Respondo afirmativamente. Es de todos los DD. Y la razon es , porque el tal homicidio , ò mutilacion son , no solo es contra justicia , sino tambien contra la virtud de la Religion , y por consiguiente sacrilegio: Ergo, &c.

Preguntará lo 3. *Si se deba explicar tambien en la confesion la circunstancia de la dignidad del muerto , ò herido?*

3 Respondo : que si el muerto , ò herido era algun Obispo , Arzobispo , Patriarca , Cardenal , Legado à Latere , ò Nuncio , deberá explicarle la tal circunstancia : porque el que mata , ò hiera à los dichos , incurre en descomunion reservada en la Bula de la Cena , y en otras penas temporales , *ex cap. Felicit. de penis.*

4 Y lo mismo debe decirse del que mata , ò hiera à los que llevan vitualias à Roma , à los que van , ò vienen à la Curia Romana , ò se detienen en ella : ò à los que recorren allí por negocios , ò pleytos : porque contra los que matan , mutilan , ò hieren à los dichos , ay descomunion reservada en dicha Bula de la Cena.

Preguntará lo 4. *Què otras circunstancias deba explicar el que cometió homicidio , ò mutilacion?*

5 Respondo : que debe explicar lo 1. los daños que se huvieren seguido del tal homicidio , ò mutilacion , por razon de la restitucion , de la qual trataremos en la Seccion siguiente.

6 Lo 2. la circunstancia del lugar sagrado ; porque el homicidio injusto , culpable , y publico , hecho en lugar sagrado , y la efusion de sangre con las mismas condiciones , además de la injusticia , son sacrilegio , y dexan poluta la Iglesia. Pero desto se tratará difusamente en la materia de Penitencia.

7 Lo 3. la circunstancia *quibus auxilijs* , porque si los que te ayudaron al homicidio , ò herida fueron inducidos por ti , cometiste tantos pecados , quantas fueron las personas inducidas para que te ayudassen.

8 Lo 4. la duracion del tiempo , que estuviste con animo de matar , ò herir para conocer el numero de los pecados , los quales se multiplican , segun la multiplicacion de actos , à causa de la interrupcion de la voluntad.

9 Pero *utrum* : el que con vn golpe matò , ò hirió muchos hombres ; ò con vna voluntad desèd matarlos , ò herirlos , deba explicar esta circunstancia en la confesion?

10 Respondo por aora , que vno , y otro es probable : como se puede ver en Diana , *part. 1. tr. 7. de circumstantijs. ref. 17.* Pero à cerca de esto vease lo que diximos latamente en nuestro tomo de las